



-2006-AGN/OTA

Resolución Directoral No. 002

Lima, 13 ENE. 2006

VISTO, el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Agencia de Policía de Protección y Seguridad Privada Única S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha de recepción 03 de enero de 2006 la empresa Agencia de Policía de Protección y Seguridad Privada Única S.A.C. interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 073-2005-AGN/OTA, de fecha 16 de diciembre de 2005, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133°, el inciso 2° del artículo 207° y el artículo 208° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la mencionada Resolución deja sin efecto la Resolución Directoral N° 071-2005-AGN/OTA, en lo correspondiente al otorgamiento de la Buena Pro a favor de la recurrente, por no haber presentado, dentro del plazo establecido en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la garantía adicional por el monto diferencial de su propuesta;

Que, el recurso de reconsideración se encuentra establecido en el artículo 208° de la Ley 27444, norma general en materia de procedimientos administrativos;

Que, en los procesos de selección de contrataciones y adquisiciones del Estado, existen normas de carácter especial, que en virtud de tales priman sobre aquellas normas generales, tal como lo señala el numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 54° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece como únicos recursos impugnativos el recurso de apelación y el recurso de revisión;

Que, al ser una norma de carácter especial, el mencionado artículo 54° prima sobre el artículo 207° de la Ley 27444, que establece, entre otros, el recurso impugnativo de reconsideración;

Que, por lo expuesto, los únicos recursos impugnativos en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado son el de apelación y el de revisión;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo



N°083-2004-PCM, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°084-2004-PCM; la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Resolución Jefatural N° -2005-AGN/J;

Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de

Con el visado de la Oficina General de Asesoría

Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO

ÚNICO.-

Declarar

IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto, por las razones expuestas en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Oficina Técnica Administrativa

Econ. Guido Polanco Pidalgo
Director General

